



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023 -2020-SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 29 de mayo de 2020.

VISTO:

El Memorándum N°001-2020-SUNARP/DTR-SN del 20 de mayo del 2020, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró, por el termino de quince días calendario, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio y garantizándose, respecto a dicha situación de cuarentena, la prestación de bienes y servicios considerados esenciales;

Que, mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, se prorrogó el plazo del Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020, con la finalidad de proseguir con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población ante el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, cuya primera fase de inicio requiere el cumplimiento del protocolo sanitario sectorial, la aprobación del plan y registro respectivo. Asimismo, entre las actividades comprendidas en la primera fase se encuentran los servicios notariales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, se aprueba los Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°135-2020-JUS, se aprueba el "Protocolo Sanitario para la operación ante el Covid-19 del Servicio Publico Notarial" y los "Criterios de Focalización Territorial a ser aplicadas en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19"; documento este último en que se indica que la atención se extiende a: los actos y contratos referidos o vinculado a los servicios enumerados en el artículo 2 y a la prestación de los bienes y servicios esenciales del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y actividades



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

adicionales estrictamente indispensables que no afecten el Estado de Emergencia Nacional y los actos o contratos vinculados a aquellas actividades económicas o productivas que sean reanudadas progresivamente o que sean ampliadas para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el marco de la autonomía que la ley le concede;



Que, encontrándose en proceso de implementación los lineamientos dispuestos por la Presidencia de Consejo de Ministros para la apertura de las oficinas registrales y considerando el inicio de actividades del servicio notarial atendiendo lo señalado precedentemente, corresponde disponer la prestación del servicio de inscripción registral respecto a los títulos electrónicos de origen notarial presentados por el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para fines que, mediante la apertura parcial del diario y por la aplicación del trabajo remoto, se proceda a la calificación registral;

Que, el artículo 18 del texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que tendrá validez la presentación de títulos que se efectúe dentro del horario establecido por el Jefe de la Oficina Registral para el ingreso de los títulos en el diario. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria, el horario podrá ser ampliado por el citado funcionario, de lo cual se dejará constancia en el diario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción".

Con el visado de la Jefe de la Unidad Registral, jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y de la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y en virtud de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apertura Parcial del Diario.

Autorizar, con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2020, a la Unidad de Tecnología de la Información y a la Unidad Registral a fin que de manera coordinada realice las gestiones necesarias para la apertura parcial del diario, para que en aplicación del trabajo remoto, se brinde la prestación del servicio de inscripción registral para la presentación de títulos notariales mediante el Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp (SID-SUNARP), respecto a los siguientes actos inscribibles:



1. Otorgamiento, aclaración, modificación, sustitución, ampliación y revocación de Mandatos y Poderes en el Registro de Mandatos y Poderes.
2. Constitución de Sociedades y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el Registro de Personas Jurídicas.
3. Actos inscribibles en el registro de Sucesión Intestada.
4. Separación convencional y divorcio, separación de patrimonios y sustitución de régimen patrimonial en el Registro Personal.
5. Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima y permuta de vehículo en el registro de Propiedad Vehicular.
6. Bloqueo registral, Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y Constitución de Hipoteca en el registro de predios.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.




Enrique Arturo Cedano Pozo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos